



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2013-00206-00
Demandante:	MARIA AZUCENA BUELVAS SEVERICHE
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE
Asunto:	Aprobación liquidación del crédito.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado treinta (30) de agosto de 2018¹, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.245.497), más los intereses moratorios que se causen desde esa fecha hasta el momento del apago total de la obligación.

El día catorce (14) de febrero de 2019, se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó condenar en costas al ejecutado².

El apoderado de la parte ejecutante, presentó el trece (13) de marzo de 2019, memorial que contiene la liquidación del crédito³ por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$8.991.404,70).

¹ Fls. 178 – 182

² Fls. 194 – 195

³ Fls. 199 – 203

Para el día veintiuno (21) de marzo de 2019⁴ se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora (parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de marzo de 2019, proyectando un total de \$10.872.515,14⁵.

Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación actualizada del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el capital inicial, y que se encuentra actualizada hasta el 11 de marzo de 2019, correspondiente al capital cobrado y a los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación Actualizada del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$10.872.515,14)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

⁴ Fl. 204

⁵ Fl. 51 – 53

2°. **RECONOCER** PERSONERÍA JURÍDICA al doctor JUAN MIGUEL NAVARRO NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 92.031.271 de Sincé y T.P No. 131.996 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, bajo los términos y condiciones descritos en el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Par anotación en ESTADO No. 039 INSURE A LAS 15:00
de la providencia anterior, hoy 21 Junio/2019
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)